

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB Nº 021/2018
Palo Colorado, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 MAYO 2018

RESOL. EXENTA Nº 1995

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos "Algas del Pacífico", C.I. SUBPESCA Nº 3.721, de fecha 05 abril de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico AMERB Nº 021/2018, de fecha 09 de mayo de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 223 de 2004 y Nº 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1309 de 2008, Nº 677 y Nº 3259, ambas de 2009, Nº 2671 de 2010, Nº 216, Nº 1177 y Nº 2570 todas de 2011, Nº 273 y Nº 1556, ambas de 2012, Nº 1603 de 2013, Nº 543, Nº 1684 y Nº 2584, todas de 2014, Nº 2819 de 2015, Nº 82 y Nº 3059, ambas de 2017 y Nº 1047 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 3259 de 2009, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 2819 de 2015 y Nº 1047 de 2018, todas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada **Palo Colorado, Región de Coquimbo**.

Que mediante la Resolución Exenta Nº 1047 de 2018, ya citada, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Palo Colorado, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos "Algas del Pacífico".

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 3.721 de 2018, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar como especie principal del plan de manejo al recurso huiro flotador **Macrocytis pyrifer** y autorizar una cuota de extracción del mismo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 021/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 3259 de 2009, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2819 de 2015 y N° 1047 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo incorporando la especie principal huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, y asimismo, recomienda autorizar la extracción de dicho recurso durante el periodo de vigencia de la Resolución Exenta N° 1047 de 2018, ya mencioanda, que aprobó el séptimo informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3259 de 2009, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2819 de 2015 y N° 1047 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Palo Colorado, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 223 de 2004, modificado por el artículo 7° del Decreto Exento N° 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

“El plan de manejo, que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco *Concholepas concholepas*, b) lapa rosada *Fissurella cumingi*, c) lapa negra *Fissurella latimarginata*, d) huiro palo *Lessonia trabeculata*, e) huiro negro *Lessonia spicata*, f) huiro canutillo *Macrocystis integrifolia* y g) erizo rojo *Loxechinus albus*.”.

2.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 1047 de 2018 de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Palo Colorado, Región de Coquimbo**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos “Algas del Pacífico”, R.U.T. N° 65.901.960-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1366 de fecha 07 de abril de 2008, con domicilio en Las Rocas de San Andrés, Parcela 51, Los Vilos, Región de Coquimbo, en el sentido de agregar el siguiente literale f):

“f) Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, observando los siguientes criterios de extracción:

- Segado de ejemplares mediante podas efectuadas a una profundidad máxima de 1,5 m desde la superficie.
- No se deberá remover el disco de fijación del alga.”.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 021/2018, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico ifruiz76@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RZR/NLI/ton

